



Resolución de Secretaría General

Lima, 12 DIC. 2012

N°111-2012-SG-MC

Visto, el Informe N° 006-2012-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado. De acuerdo a lo señalado en la citada ley, el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura; y considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, documento de gestión que permite al Ministerio de Cultura ejecutar sus áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; orientado a la mejora de la gestión pública y la construcción de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a razón del Informe N° 110-2012-OCII-SG/MC la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, ha propuesto la Directiva "Lineamientos para el uso del correo postmaster para difusión de comunicados electrónicos", con la finalidad de normar el procedimiento para el uso de la cuenta de correo electrónico postmaster, para la difusión de comunicados electrónicos al personal del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe N° 006-2012-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, el mismo que hace suyo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, se emitió opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la directiva en mención;

Que, a través del Informe N° 690 -2012-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, se emitió opinión legal favorable respecto a la aprobación de la directiva en mención;



Estando a lo visado por el Secretario General, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N°004-2012-SG/MC "Lineamientos para el uso del correo postmaster para difusión de comunicados electrónicos", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.





ALFREDO LUNA BRICEÑO
Secretario General





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECTIVA N° 004 -2012-SG/MC

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CORREO POSTMASTER PARA LA DIFUSIÓN DE COMUNICADOS ELECTRÓNICOS

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso de la cuenta de correo electrónico Postmaster para la difusión de comunicados electrónicos al personal del Ministerio de Cultura.

II. FINALIDAD

Uniformar criterios y acciones para un correcto y eficiente uso de la cuenta de correo electrónico Postmaster para la difusión de comunicados electrónicos al personal del Ministerio de Cultura.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Cultura.

V. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es la responsable de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, así como los Directores y responsables de las unidades orgánicas del Ministerio de Cultura, en el ámbito de su competencia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es la encargada de enviar todos los comunicados electrónicos dirigidos al personal del Ministerio de Cultura.
- 6.2. Las unidades orgánicas del Ministerio de Cultura que deseen remitir un comunicado electrónico al personal de la entidad deberán solicitar previamente la autorización respectiva ante la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en un plazo no menor de tres (03) días útiles previos



al objeto del comunicado, en el caso de eventos o actividades. Esta solicitud se realizará mediante correo electrónico ocii@mcultura.gob.pe con asunto "Solicita aprobación de comunicado electrónico", adjuntando el texto del comunicado.

- 6.3. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, elevará consulta, si es necesario, a la Secretaria General para aprobación.
De considerarlo pertinente la Secretaria General reenviará el correo electrónico con la aprobación correspondiente a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para la difusión respectiva
- 6.4. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es la encargada de enviar el comunicado electrónico a todo el personal mediante la cuenta de correo electrónico Postmaster, usando una plantilla de comunicado preestablecida, cuyo modelo se adjunta (Anexo N° 1) a la presente Directiva. La frecuencia de envío del comunicado será determinada por esta Oficina, en coordinación con la unidad orgánica requirente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 No se aceptará enviar ningún comunicado electrónico para el mismo día del evento o actividad.
- 7.2 Están exceptuados de las disposiciones anteriores los comunicados que tengan carácter urgente por caso fortuito o de fuerza mayor.
- 7.3 Asimismo, están exceptuados de las disposiciones anteriores los comunicados electrónicos remitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones relativas a mantenimiento y suspensiones de servicios informáticos y de comunicaciones.
- 7.4 La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones brindará los permisos necesarios al personal designado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para el uso de la cuenta de correo electrónico Postmaster.

VIII. ANEXO

- ANEXO N° 1: Plantilla de Comunicado Electrónico.





ANEXOS Nº 1

PLANTILLA DE COMUNICADO ELECTRONICO

	
PERÚ Ministerio de Cultura	
COMUNICADO	
Asunto	
Cuerpo de texto	
	Fecha
Área que ehvia	

